NOTA DNC N° 10449/2018

Asunción, 28 de mayo de 2018.

REF.: 342626 – Asesoría Impositiva.

Señor
Rudy Edwards, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
Agencia Financiera de Desarrollo
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En la Sección – Apéndice 1 – Criterios de Evaluación y Calificación – Matriz de Evaluación Técnica – 3. Metodología o Plan de Trabajo Propuesto – Página N° 24:

   a) Solicitamos replantar el sistema de asignación de puntos en la Columna de "PUNTAJES MÁXIMO" ya que, siguiendo la secuencia de los puntos anteriores, se entiende que éstos son sumados, y al tomar los puntajes 20 y 10 respectivamente, dan como sumatoria la cantidad de 30 puntos – superior a los 20 puntos indicados.

2. En la Sección 3. Propuesta Técnica – Formularios Estándar – Formulario PR 1 – Formulario de Presentación de la Propuesta de Precio – Planilla de Precios – Página N° 39:

   a) En la columna "Precios Total (IVA incluido), donde dice: *"...[precio unitario x la cantidad máxima]..."* (sic) consultamos porque motivo se expresa la indicación cantidad máxima?

3. En la Sección 6 Contrato – clausula quinta - Página N° 47:

   a) Se visualiza cuanto sigue: "...*ID N° 341256*..." (sic) solicitamos corregirlo, ya que no guarda relación con el ID del llamado de la referencia.

Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

DNC/LCO/UU

Abg. Lilia Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Dpto. de Concurso de Ofertas

DNC/LCO/UU

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py